

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de providencia de Alcaldía considerando la necesidad de la convocatoria, informe de secretaria, Resolución de Alcaldía de inicio de expediente, informe de fiscalización y propuesta de convocatoria que se adjuntará como anexo al Decreto de aprobación de la convocatoria

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de subvenciones de Leciñena respecto de la concesión de subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de CULTURA, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y TERCERA EDAD 2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 5.900,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención. Partida presupuestaria 3340.48001. Subvenciones a Asociaciones Culturales de Leciñena: 5.900,00 €. Ejercicio 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a María Oria abad y como miembros de la comisión de valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Eva Maria Albero Franco, Fabiola Montesa Gavín, y María Oria Abad.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL-JUVENTUD-TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE LECIÑENA, AÑO 2026.

El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Leciñena contempla subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales y bienestar social-juventud-tercera edad dirigidas a jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón (LSA) y de forma sobre las Bases Reguladoras que se determinan en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOPZ núm. 163 de 19 de julio de 2021). A las cuestiones no concretadas de forma expresa en convocatoria le serán de aplicación las prescripciones contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones en su condición de bases reguladoras.

1. Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y sociales, de las recogidas en el capítulo 3 apartados 2 y 3 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Leciñena, 2023-2027, que se lleven a cabo por personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con sede/residencia en el municipio de Leciñena.

2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones, aquellas Entidades o Asociaciones, legalmente constituidas, con sede/residencia en el municipio de Leciñena que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio.

En caso de Asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones y Colectivos con quienes se firme un convenio específico.

3. Créditos Presupuestarios. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 5.900,00€ que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 3340.48001-Subvenciones a Asociaciones Culturales de Leciñena del Presupuesto municipal del año 2026

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con los siguientes límites:

- Para Asociaciones y otras Entidades, con carácter general la cantidad de 600 euros.
- Para Asociaciones y otras Entidades cuyos beneficiarios sean principalmente mujeres, la cantidad de 1.000 euros. Habida cuenta del alto índice de envejecimiento de la población para asociaciones y otras entidades cuyos beneficiarios sean mínimo 30% personas de la tercera edad, igual o mayor a 65 años, la cantidad de 1.500.
- Asociaciones y entidades que realicen actividades culturales dentro de la programación cultural del Ayuntamiento 1.000 euros.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Actividades y gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención actividades culturales y sociales, incluidos materiales y gastos necesarios para las mismas, de las Entidades o Asociaciones legalmente constituidas, con sede/residencia en el municipio de Leciñena que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio, siempre que redunden en beneficio del municipio o de un colectivo de vecinos de Leciñena, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Conservación o recuperación de tradiciones, memoria histórica y la cultura propia.
- Actividades culturales, educativas y artísticas, en sentido amplio.
- Actividades en materia de acción social, incluidas las dirigidas a mejorar las condiciones de vida de colectivos que puedan haber sido objeto de algún tipo de discriminación.
- Actividades destinadas a la juventud que signifiquen mejorar la calidad de su tiempo de ocio, incentiven actitudes de colaboración, respeto y no discriminación.
- Fomento de actividades para la tercera edad.

No podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de alguno de los siguientes apartados:

- La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.



- Gastos de comidas y otros similares. No se incluyen en esta prohibición los ágapes que acompañan o cierran otras actividades subvencionables propias del colectivo. Ni tampoco aquellas comidas “populares” que constituyen una actividad dentro de un programa más amplio de actividades subvencionables.
- Aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir
- Cuando se cobre una cuota específica por participar en la actividad, la suma del importe de las cuotas y la parte de la subvención que se impute a esa actividad no podrá superar el coste total de organizarla.
- Multas y sanciones.
- Gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus y cualesquiera otros canales privados de pago.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes

Cada persona física, Entidad o Asociación, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con sede/residencia en el municipio de Leciñena, sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por la persona física o Presidente de la Entidad o Asociación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Leciñena o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la Entidad o Asociación de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (**ANEXO II**)
- b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, ámbito temporal, ubicación y presupuesto. (**ANEXO III**)
- c) Declaración responsable del Presidente que certifique el número de socios de la entidad, las cuotas respectivas y porcentaje que representan las cuotas respecto al presupuesto total de gastos de la entidad. (**ANEXO IV**)
- d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal. (**ANEXO V**) Si el Ayuntamiento lo estimara necesario exigirá al solicitante la aportación de certificaciones expedidas por los organismos correspondientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES a partir del siguiente a la publicación de su extracto en el BOPZ- sección BOA.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.



La falsedad en los datos declarados por la entidad, supondrá la prohibición de participar en sucesivas convocatorias de subvenciones.

Excepcionalmente, en el caso de no haber presentado solicitud en el ejercicio anterior, se podrá solicitar subvención por 200,00 euros, en una única ocasión durante el periodo del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Leciñena, 2023-2027, reconociendo por escrito la no presentación en el ejercicio anterior, y presentando la correspondiente justificación de los gastos realizados en el ejercicio no solicitado por importe mínimo de 250,00 euros.

6. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros que serán designados en la convocatoria, y que, de acuerdo con el artículo 21.3 de la LSA, no podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable. La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución se formulará en un acto único

4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades subvencionadas por el importe inicialmente propuesto, se distribuirá el importe disponible entre las

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



solicitudes proporcionalmente a la subvención propuesta por la Comisión de Valoración.

8. Resolución.

El órgano concedente dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza - Sección del Boletín Oficial de Aragón o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria, y, en su caso, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente

9. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Contar con el CIF correspondiente
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran, según la Ley.
- e) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total del proyecto.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas Bases.
- h) Acreditar, si el Ayuntamiento lo exigiera, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Leciñena, mediante certificaciones expedidas por los organismos correspondientes.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en su caso, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

10. Justificación de las subvenciones.

10.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado. **(ANEXO VI)**

10.2. La cuenta deberá incluir declaración, bajo responsabilidad del declarante, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

10.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas. Excepcionalmente se podrán presentar justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional del receptor o justificante bancario), en aquellos casos en que el beneficiario justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.

10.4 Tanto el gasto como el pago deberá ser del año 2026.

10.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10.6. Plazo de justificación. Terminará el 15 de diciembre del ejercicio en curso

10.7. La falta de presentación de la justificación en plazo significará el desistimiento de la subvención concedida. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección.

11. Pago de las Subvenciones.

11.1. Realizada y aprobada la justificación de la subvención se pagará la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro contempladas en la Ley General de Subvenciones.

11.2 Si por las circunstancias excepcionales de este ejercicio no pudiese justificarse el importe total concedido se subvencionará proporcionalmente al importe justificado.

11.3. El pago de la subvención, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado



de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

D./DÑA., en su
calidad de Presidente/a de la Asociación/Entidad
....., con CIF..... con domicilio social en
LECIÑENA, Cl., núm, y teléfono.....

Enterado/a de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura,
bienestar social-juventud y tercera edad, Asociaciones y Entidades, efectuada por
el Ayuntamiento de Leciñena, y considerando que reúne los requisitos señalados en
la convocatoria.

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la
concesión de una subvención de euros, con destino a la realización de los
proyectos o actividades descritos en el Anexo III que se acompaña, aceptando todas
y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria y aportando la
documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

Que para el pago ordinario de la subvención, éste se efectúe en la cuenta
señalada a continuación:

- IBAN:
- ENTIDAD:
- OFICINA:
- DIGITO DE CONTROL:
- CUENTA:

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D./DÑA., en su
calidad de Presidente de la Asociación/Entidad
....., con CIF....., con domicilio social en
LECIÑENA, Cl., núm, y teléfono.....

DECLARA: Que la Asociación o Entidad, que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que la Entidad a la que represento no tiene ánimo de lucro y que los integrantes de los órganos directivos de la entidad no perciben remuneración alguna.

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



ANEXO III: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
(Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	
Descripción de la actividad	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Presupuesto previsto para la actividad	Cuantía
Concepto	

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



ANEXO IV: DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD.

D./DÑA., en su
calidad de Presidente de la Asociación/Entidad
....., cn CIF.....con domicilio social en
LECIÑENA, Cl., núm, y teléfono.....

DECLARA:

- Que el presupuesto de gastos para el año en curso de la entidad a la que represento asciende a Euros.
- Que los socios totales de la entidad son socios.
- Y que las cuotas totales que dichos socios aportan al presupuesto de ingresos ascienden a Euros.

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES FISCALES.

D./DÑA., en su calidad de Presidente de la Asociación/Entidad con CIF.....con domicilio social en LECIÑENA, Cl., núm, y teléfono

DECLARA: Que la Asociación o Entidad que represento se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Leciñena.

En Leciñena a

Fdo.D./Dña.

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



ANEXO VI: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D/DÑA., en su
calidad de Presidente/a de la Asociación/Entidad
.....con
CIF....., con domicilio social en Leciñena, C/
....., núm., y teléfono
.....

EXPONE que la entidad a la que representa es beneficiaria de la subvención del Ayuntamiento de Leciñena en materia de cultura, bienestar social-juventud-tercera edad, por lo que **PRESENTA** la siguiente cuenta justificativa:

Actividad subvencionada (1)	Desglose de gastos (2)	Subvención (3)	Otros ingresos (4)

- (1) Se indicarán las actividades parcialmente financiadas con la subvención. Las actividades que se indiquen deberán estar incluidas entre las actividades para las que se solicitó subvención, no siendo necesario que se indiquen todas si la subvención finalmente solo se aplicó a algunas de las solicitadas.
- (2) Se desglosarán los gastos de la actividad subvencionada, para cada uno de los cuales se adjuntarán facturas u otros justificantes según permite la base 10.3 de la convocatoria.
- (3) Se indicará el importe de la subvención que se imputa a esta actividad.
- (4) Se indicará la fuente de financiación del gasto de esta actividad no subvencionado (por ejemplo, con cuotas de socios, otras subvenciones, etc)

Y **DECLARA** que se efectivamente se han realizado las actividades indicadas, con los gastos, aplicación de subvención y financiación adicional reseñados anteriormente.

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026



En Leciñena, a

Fdo. D/D^a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

DECRETO
Número: 2026-0179 Fecha: 21/05/2026

